



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00600-00.

La gestora adjetiva del extremo postulante allega el edicto que se publicó, en aras de divulgar el enlace, la data y la forma en que se surtirá la diligencia de remate del inmueble aquí comprometido.

Sin embargo, **es inviable aceptar tal soporte**, en vista de que jamás se indicó la plataforma en la que se desarrollaría el acto que nos convoca. Aunado a lo anterior, el vínculo digital allí inserto no corresponde al efectivamente proporcionado para ese fin, en tanto que se dejó de introducir un signo (porcentaje); omisión que cambia el sitio virtual originalmente creado y que, por demás, imposibilitará que los postores interesados puedan participar en la almoneda. Adicionalmente, no se vislumbra la fecha, como tampoco el nombre del diario en el que se realizó la aludida publicidad, lo que impide constatar que la publicidad se hubiera realizado el día domingo en un periódico de amplia circulación de la localidad. Asimismo, se mencionó un valor que no corresponde al avalúo del bien raíz objeto de subasta.

De otro lado, se indicó que la Agencia Jurisdiccional enviaría una invitación electrónica a los oferentes, así como a las partes, siendo que esta información es ajena al real devenir ritual y, por consiguiente, genera confusiones y dificultades en el desarrollo de la diligencia.

En ese contexto, ha de manifestarse que la adecuada difusión de la enunciada licitación, se torna ineludible, más para los días que nos alcanzan, en los que las diligencias judiciales se despliegan por vías digitales, de suerte que es necesario convocar a quienes busquen participar en la tramitación, informando los canales por los cuales pueden llevar a cabo esa práctica, sin aditamentos que de ningún modo han sido autorizados; amén de que deben determinarse con exactitud los restantes tópicos erigidos por el ordenamiento.

En definitiva, **se desestima la actuación aquí analizada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE ABRIL DE 2021 SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d080b6beb1fd61dade6042846e7348c47600f659ec507b32c2c27ed1fb7e6
bdb**

Documento generado en 21/04/2021 04:24:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**